

alzada contra la resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por considerar que la no aportación del D.N.I. como defecto subsanable, y considerar que existe un vicio sustancial al no haberse dado publicidad a la fecha de celebración de la Mesa de Contratación.

CONSIDERANDO: Que las alegaciones vertidas en el escrito que con carácter de Recurso de alzada interpone el Sr. Aldama Caso no desvirtúan las consideraciones de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que se dan por reproducidas en la presente, en aras del mismo principio invocado por el ahora recurrente de que la Administración debe servir con objetividad los intereses generales, que en el caso presente viene determinado por la protección de las restantes empresas licitadoras que podrían considerarse agraviadas comparativamente, ya que presentaron la documentación exigida; del principio de legalidad, y del principio de preferencia de la norma concreta a la norma genérica, por lo que no es de invocar la Constitución ni la Ley de Procedimiento Administrativo, ante una situación expresamente regulada en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, que lejos de contradecir complementa y explicita aquéllas.

CONSIDERANDO: Que no obstante, sí existe acreditado un vicio sustancial en el expediente, cual es el incumplimiento de la exigencia recogida en el artículo 96, apartado 8 del Reglamento de Contratos del Estado, de que el anuncio de licitación conste la hora y el lugar en que haya de celebrarse la misma, por lo que procede anunciar y convocar nuevo concurso, anulando el anteriormente celebrado.

CONSIDERANDO: Que dadas las dilaciones que viene sufriendo el expediente de Contratación del que dinamiza el actual recurso, se hace aconsejable, en virtud de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado, declarar la urgencia del mismo.

Vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y demás de general y pertinente aplicación, el Consejero que suscribe

RESUELVE:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Aldama Caso, en nombre propio y representación del Equipo de Técnicos en Transporte y Territorio, dejando sin efecto el anuncio del concurso para la licitación de los trabajos de elaboración del P.G.O.U. y P.E.P.R.I. de Olivenza (Badajoz), y la Mesa de Contratación celebrada en su virtud el día 22 de octubre del año en curso, debiendo publicarse nuevo concurso por trámite de urgencia.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, 2 de diciembre de 1987.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1987,
del Servicio Territorial de Industria y
Energía de la Junta de Extremadura en Ba-
dajoz, autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Basilio Rivas Nevado, con domicilio en Finca El Chaparral, Calera de León, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Basilio Rivas Nevado, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 8 línea a Ermita Tentudía.
Final: C.T. que se describe.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 1'28.
Tensión de servicio: 15-20 KV.
Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca El Chaparral en Calera de León.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: 15-20/0'38-0'22 KV.
Finalidad de la instalación: Electrificar finca.
Presupuesto pesetas: 2.737.903.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 22.549.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de octubre de 1987.

El Jefe del Servicio,